



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, el 27 de noviembre de 2020, venció el término concedido a los solicitantes para subsanar la solicitud de matrimonio sin que se haya recibido memorial alguno en tal sentido. Así, para que disponga lo pertinente.

Amalfi, Antioquia, 04 de diciembre de 2020.


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SOLICITUD DE MATRIMONIO
SOLICITANTES	RONALD OCTAVIO QUIGUANAS CAMPO YURANI MARCELA BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ
RADICADO	050314089001-2020-00079-00
DECISIÓN	RECHAZA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO	0285

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que, no fueron subsanados los requisitos exigidos mediante auto No. 0261 del 19 de noviembre de 2020 en el término señalado en dicho proveído, por lo que, ineludiblemente, habrá de rechazarse la solicitud, atendiendo a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la **SOLICITUD DE MATRIMONIO**, por no haberse satisfecho los requisitos exigidos mediante proveído del 19 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ

Firmado Electrónicamente